



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE LA PARTIDA 1.- SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACION DE FARMACIA HOSPITALARIA Y DE LA PARTIDA 2. SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACION DE FARMACIA GRATUITA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA INSTITUCIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2026.

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titulares de las Áreas Requirientes del servicio que se indica, por este conducto nos permitimos presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública la contratación de la Partida 1.- Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria y de la Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita, para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción II del artículo 54**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, requieren la contratación de la Partida 1.- Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria y de la Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita, en lo subsecuente, para la administración, suministro, custodia, almacenamiento, conservación, acondicionamiento y dispensación por dosis unitaria, control y seguimiento de medicamentos y material de curación, para la Farmacia Hospitalaria y la Farmacia Gratuita, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 para la Administración de la Farmacia Hospitalaria y el Anexo Técnico 2 para la Administración de la Farmacia Gratuita.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación y del Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, será por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2.

Lugar de entrega:

El servicio se proporciona en el Departamento de Almacenes y en Servicios Farmacéuticos Respectivamente de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2 por el Departamento de Almacenes para el Servicio Subrogado de Administración de Farmacia Hospitalaria y por Servicios Farmacéuticos para el Servicio Subrogado de Administración de Farmacia Gratuita, las áreas se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, México.



Penas Convencionales:

En caso de que el proveedor incumpla en el servicio contratado, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2, derivadas de los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por el importe de cada incumplimiento reportado al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

Deducciones

Para el Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación el Administrador del Contrato, determinará las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que a continuación se indican:

Partida 1. Para el Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación, detalladas en el numeral 6 Deducciones del Anexo Técnico 1 para la Administración de la Farmacia Hospitalaria.

Partida 2. Para el Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita para Medicamentos, detalladas en el numeral 6 Deducciones del Anexo Técnico 1 para la Administración de la Farmacia Gratuita.

Penas Contractuales.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que el prestador de los bienes no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

Cumplimientos de Normas:

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, con relación al artículo 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá garantizar que para el bien ofertado cumple con las siguientes disposiciones normativas:

Normas Aplicables

NOM-001-SSA1-2010	NOM-073-SSA1-2015
NOM-004-SSA3-2012	NOM-137-SSA1-2008
NOM-022-SSA3-2012	NOM-138-SSA1-2016
NOM-024-SSA1-2010	NOM-164-SSA1-2015
NOM-034-SSA3-2013	NOM-177-SSA1-2013
NOM-045-SSA2-2005	NOM-220-SSA1-2016
NOM-059-SSA1-2015	NOM-240-SSA1-2012
NOM-072-SSA1-2012	NMX-BB-110-SCFI-2002



III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada por el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas y las áreas requerientes (Departamento de Almacenes y Servicios Farmacéuticos) de manera conjunta de conformidad a lo que establecen los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación para determinar la existencia de los bienes solicitados en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de los bienes, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Como proceso de Investigación de Mercado para la **Partida 1. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria** se realizó lo siguiente:

1. Búsqueda en la plataforma Integral de Compras MX, para el Servicio de Farmacia Hospitalaria se identificaron el siguiente número de E-2023-00034538 generado por la Dependencia 047AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, con un precio Unitario de \$941,620.00 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veinte pesos 00/100 M.N. sin I.V.A), el cual fue adjudicado al proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
2. Se solicitó mediante oficio No. 5220/0079/2026 sostenimiento de precio y condiciones plasmadas en el contrato RM-MT-0197/26 al proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., proveedor que aceptó dicha solicitud mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2026, con un Precio Unitario de: \$2,015,000.00 (Dos Millones Quince Mil pesos 00/100 M.N. no incluye IVA).
3. Adicional se consultó el precio histórico en el cual se identificó que en el ejercicio fiscal 2025 se realizó la contratación con el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., con un Precio Unitario mensual de \$ 2,015,000.00 (Dos Millones Quince Mil pesos 00/100 M.N. no incluye IVA)

Como proceso de Investigación de Mercado para la **Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuidad** se realizó lo siguiente:

1. Búsqueda en la plataforma Integral de CompraNet, para el Servicio de Farmacia Hospitalaria se identificaron el siguiente número de Expediente E-2023-00034538 generado por la Dependencia 047AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, con un precio Unitario de \$941,620.00 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N. sin I.V.A), el cual fue adjudicado al proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud SA de CV, proveedor al cual se le solicitó cotización mediante correo electrónico y al cual no dieron respuesta.
2. Se solicitó mediante oficio No. 5220/0080/2026 sostenimiento de precio y condiciones plasmadas en el contrato RM-MT-0198/26 al proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., proveedor que aceptó dicha solicitud mediante escrito de fecha 15 de julio del 2026, con un Precio Unitario para el periodo comprendido de: \$842,241.38 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un pesos 38/100 M.N. incluye IVA).
3. Adicional se consultó el precio histórico en el cual se identificó que en el ejercicio fiscal 2025 se realizó la contratación con el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., con un Precio Unitario mensual de \$ 845,000.00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N. sin I.V.A.)





IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 33, 35 fracción III, 53 y **54 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y **109 fracción VI** de su reglamento.

Motivación

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, necesita contar con el Servicio Subrogado de Administración de las Farmacias Hospitalarias y Farmacia Gratuita, para contar con el abastecimiento oportuno y constante de los medicamentos que se ocupan en los diversos servicios del Hospital. Así mismo contar con el debido manejo de los de los materiales de curación, debido al volumen que se maneja en al abastecimiento del Hospital, el contar con los almacenes externos pertenecientes al proveedor alivia la carga de resguardo de las áreas del nosocomio, derivado de los servicios de tercer nivel y de la atención pediátrica especializada que ofrece.

Por lo anterior, es vital asegurar con la Administración de Farmacia Hospitalaria ininterrumpida, para el surtimiento de medicamentos y materiales de curación para cubrir durante la vigencia del contrato y de esta forma dar el abasto necesario a todas las áreas medicas que lo necesitan y cuya administración del servicio está a cargo del Departamento de Almacenes.

Así mismo a través de este servicio se realiza la dispensación de los medicamentos y materiales de curación, que se le recetan a todos los pacientes de consulta y/o ambulatorios.

Por otra parte, el servicio de Administración de Farmacia Gratuita permite cumplir con el compromiso de la presente administración de dar gratuidad total a los pacientes de este Instituto, al encargarse de proporcionar el medicamento correspondiente a los pacientes ambulatorios de conformidad con los lineamientos que para ello se tienen a través de la interface del sistema establecido para administración de medicamentos denominado "Ambiente de Administración y Manejo de Atenciones en Salud" (AAMATES) y al expediente clínico electrónico existente en este Instituto.

Esto con la finalidad de contar con una mejor administración y dispensación de medicamentos y material de curación que sean a lugar de cada una de las Farmacias correspondientes.

JUSTIFICACIÓN

Se realizaron las gestiones correspondientes en tiempo y forma para la contratación del Servicio Subrogado para la Partida 1. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria y Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita, por tal motivo se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-12-NBG-012NBG003-N-190-2026, en el cual se emitió el fallo correspondiente el día 28 de julio del 2026 en el cual se notificó la adjudicación al proveedor Health Pharma Control, S.A. de C.V., derivado de esto el día 30 de julio se recibió el oficio 1010/DAJ/1179/2026 mediante el cual el Departamento de Asuntos Jurídicos de este Instituto formulo Observación al Acta de Fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-12-NBG-012NBG003-N-190-2026, en el que refiere a su oficio 1010/DAJ/1059/2026 de fecha 14 de julio de 2026 que contiene la Evaluación Legal practicada a los licitantes participantes en dicho procedimiento, haciendo de conocimiento lo siguiente:



"el Departamento de Asuntos Jurídicos determino de manera expresa que la empresa Health Pharma Control, S.A. de C.V., en participación conjunta con Centro Nursek de México, S.A. de C.V. y Soluglob Ikon, S.A. de C.V., no exhibió el Acta Constitutiva (5,817) de Centro Nursek de México, S.A. de C.V., por lo que dicho Departamento concluyo que este licitante debió haber sido descartado del procedimiento."

Derivado de lo que antecede, mediante Oficio 5200-2032-2026 la Subdirección de Recursos Materiales informo al Lcdo. Manuel Martínez Montaña, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, que se tubo un error de comprensión al último párrafo del oficio 1010/DAJ/1059/2026, antes mencionado no es susceptible de corrección y con fundamento en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se dio aviso a dicha autoridad con la finalidad de que emitan las directrices para su reposición.

El día 20 de Agosto del 2026 se recibió en la Subdirección de Recursos Materiales, el oficio SABG/420/OICSALUD/AR/1366/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, se notifica el Acuerdo de Veinte de agosto del dos mil veintiséis, emitido en el Expediente IO-002/2026_HIM y a través del cual solicitan dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del oficio en comento, en el cual solicita se remita el Informe Previo que alude a dicho numeral. En seguimiento a dicha solicitud el día 25 de agosto del 2026, la Subdirección de Recursos Materiales, entrego el oficio 5200-2261-2026, el Informe Previo correspondiente para atender dicha solicitud sobre el Acuerdo Quinto del oficio en comento, así mismo y en cumplimiento al oficio en mención el día 31 de agosto del 2026 se entrego mediante oficio No. 5200-2316-2026 el Informe Circunstanciado, correspondiente para atender dicha solicitud sobre el Acuerdo Sexto.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la **fracción VI del Artículo 109 del Reglamento de la LAASSP**, a fin de no se alteren los servicios públicos, la salubridad y derivado del caso fortuito que se tiene para llevar a cabo una posible Reposición de fallo y al estar en espera de que el Organo Interno de Control en la Secretaria de Salud indique a este Hospital, las directrices a seguir conforme a la Normatividad vigente, por tal motivo a fin de no interrumpir los servicios en cuestión y no se vea afecta la atención a pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gomez, se solicita se lleve a cabo la contratación correspondiente de esta forma dar el abasto necesario a todas las áreas medicas que lo necesitan y cumplir con el compromiso de la presente administración de dar gratuidad total a los pacientes de este Instituto y en virtud de que Órgano Interno de Control en la Secretaria de Salud no ha informado las directrices para reposición del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-NBG-012NBG003-N-190-2026.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Los artículos 33 "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el importe estimado a ejercer para el presente procedimiento, recurso que se autorizó mediante el oficio 5430/640/2026 y 5430/641/2026 emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.





Por lo que hace al artículo 35 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 53 en los supuestos que prevé el artículo 54 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 109.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- VI. Para efectos del párrafo segundo de la fracción IV, serán considerados requerimientos administrativos aquellos bienes o servicios que no estén afectos a fines exclusivamente militares o para la armada, o aquéllos que no estén relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública;

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo total por la contratación de la **Partida 1. Administración de la Farmacia Hospitalaria** se tiene un importe **Mínimo de \$2,337,400.00 (Dos millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)** y un **Máximo \$4,674,800.00 (Cuatro millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.

El costo total por la contratación de la **Partida 2. Administración de la Farmacia Gratuita** se tiene un importe **Mínimo de \$977,000.00 (Novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)** y un **Máximo de \$1,954,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.

Partida Presupuestal: 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros.

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo mediante el oficio de referencia número **5430/640/2026 y 5430/641/2026**, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Forma de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 73 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los diecisiete días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.



VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la empresa Distribuidora Disur, S.A. de C.V., Con domicilio fiscal Calzada México Xochimilco No. 4856, Colonia Guadalupe Arenal, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14610, RFC. DDI-931011-GI1

En virtud de que cuenta con la capacidad y experiencia para la prestación del servicio Subrogado de Farmacia, ya que cuenta con los recursos técnicos que garantizan la calidad de su servicio, adicional el proveedor propuesto acepto el sostenimiento de precios y características técnicas para la Administración de la Farmacia Hospitalaria y Farmacia Gratuita.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Honradez: Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el estado, con la firma de la "carta de ausencia de conflicto de interés" que enlista los nombres y cargos de los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de compra.

Eficacia: Derivado de la investigación de mercado y de la evaluación por parte del Departamento de Almacenes se constata que lo ofertado por el proveedor participante cumple satisfactoriamente con las características técnicas solicitadas; mediante adjudicación directa se está cumpliendo con el objetivo y misión del Hospital, ya que se continua con el suministro de manera ininterrumpida para los pacientes que se atienden en las diferentes áreas del Instituto.

Transparencia: En todo momento se dio la información por igual a las personas a las cuales se les solicitó cotización a través de la plataforma ComprasMx, ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y sostenerse a la evaluación de los ciudadanos. Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado. Dicha adjudicación se publicará en la plataforma de ComprasMx y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que derivado de la investigación de mercado, se hace constatar que hay un oferente con el que se pueden obtener el servicio solicitado, obteniendo las mejores condiciones y que el monto de la contratación permite una adjudicación directa.

CONCLUSION

Que de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente escrito de Justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación de la Partida 1.- Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria y de la Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita, para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución.



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Almacenes
Servicios Farmacéuticos



Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado, se autoriza.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa propuesta o con cualquier otra.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma la presente el 31 de Agosto del 2026 en la ciudad de México.

Area Requiriente

Mtro. Jose Luis Salmeron Benavides
Jefe del Departamento de Almacenes

Vo. Bo.

Area Requiriente

L.F. José Rivero Corona
Jefe de Farmacia

Autorizó

Lcda. Graciela Villeda González
Encargada del Despacho de la
Subdirección de Recursos Materiales

Mtro. Noé Paz Cruz
Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la **Contratación de la Partida 1.- Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria y de la Partida 2. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Gratuita, para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre 2026.**



2026
año de
Margarita
Maza